

III. OTRAS RESOLUCIONES**Junta Electoral Provincial
de Santa Cruz de Tenerife**

930 *CORRECCIÓN de errores de las candidaturas proclamadas en las circunscripciones electorales insulares de La Gomera, El Hierro, La Palma y Tenerife para las elecciones al Parlamento de Canarias, convocadas por Decreto 68/1995, de 3 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 54, de 2.5.95).*

Habiéndose observado error en las candidaturas proclamadas publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 54, de 2 de mayo de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL INSULAR DE EL HIERRO, página 3500, columna derecha, donde dice:

“INICIATIVA CANARIA (ICAN)

... 2.- Carmen Ariadne Peraza China ...”,

debe decir:

“INICIATIVA CANARIA (ICAN)

... 2.- Carmen Ariadne Peraza Hernández ...”.

**Consejería de Economía
y Hacienda**

931 *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 13 de abril de 1995, del Director, por la que se designa titular a los efectos prevenidos en el artº. 2.3 de la Orden de 23 de noviembre de 1994, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Estadística.*

El apartado tercero del artículo 2º “Dependencia y régimen de suplencias” de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda, de 23 de noviembre de 1994 (B.O.C. nº 151, de 12.12.94), por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Estadística, viene a establecer que, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Director del Instituto, sus competencias serán ejercidas, en defecto de disposición expresa de suplencia, por el titular de la unidad administrativa inmediata inferior que aquél designe.

Vista la necesidad de proceder a tal designación habida cuenta la inexistencia de disposición expresa

de suplencia; en virtud de las competencias que legalmente tengo atribuidas y, especialmente, de lo establecido en los apartados b) y g) del Decreto Territorial 48/1992, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Estadística,

RESUELVO:

Único.- Designar al titular del Servicio de Secretaría General del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), a los efectos prevenidos en el apartado tercero del artículo 2º de la Orden de 23 de noviembre de 1994 (B.O.C. nº 151, de 12.12.94), por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico del Instituto Canario de Estadística.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 1995.- El Director del Instituto Canario de Estadística, Enrique Wood Guerra.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

932 *ORDEN de 7 de abril de 1995, por la que se regulan las prácticas profesionales, en empresas, de las enseñanzas de Formación Profesional en el ámbito de la educación de personas adultas.*

La Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 34.2 establece que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional Específica incluirá una fase de formación práctica en los Centros de Trabajo, de la cual podrán quedar total o parcialmente exentos quienes hayan acreditado su experiencia profesional. A tal fin, se afirma en el citado artículo, “las Administraciones educativas arbitrarán los medios necesarios para incorporar las empresas e instituciones al desarrollo de estas enseñanzas.

En el caso de la Formación Profesional, las especiales características de la Educación de Adultos permiten compatibilizar el estudio personal autodirigido con el trabajo profesional y la realización de prácticas en las empresas.

En cumplimiento de lo anterior, el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo (B.O.E. nº 122, de 22 de mayo), establece que el currículo de los ciclos formativos incluirá un módulo de formación práctica en Centros de Trabajo con la finalidad de completar la competencia profesional de los destinatarios.

Por otra parte, teniendo en cuenta el desarrollo de estas enseñanzas en el ámbito de la Educación de Adultos, las Ordenes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 23 de mayo de 1994 (B.O.C.